



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	050453103001- 1997-00752 00
Proceso:	Hipotecario
Demandante:	Colmena
Demandado:	Samuel Antonio Monsalve
Decisión:	Niega solicitud

En el presente asunto, el señor Hernán Gil Ríos solicitó copias del expediente y oficio No 104 del 10 de marzo de 1997 sobre el folio de matrícula inmobiliaria No 034-002945 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Turbo Antioquia.

Una vez revisada en el archivo del despacho y ubicada la caja 10 y conforme a la constancia secretarial que antecede¹ se constató que el expediente en mención no se encuentra, razón por la cual resulta imposible, materialmente, acceder a lo peticionado por el señor Gil Ríos. En definitiva, a pesar de los esfuerzos ingentes del personal del despacho no ha sido posible localizar el expediente en cuestión, el cual se encontraba supuestamente archivado desde hace varias años.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

¹ Archivo03 del cuaderno principal

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20077e5b1c5275100d32ed5f300576839081d434ba879ffbf6b2e081bfcf25**

Documento generado en 24/02/2023 01:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 2022-00270-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado	Noralba del Socorro Vergara Alarcón
Asunto	ORDENA CONTINUAR CON LA EJECUCION

1: La sociedad demandante Banco BBVA Colombia S.A., a través de apoderada judicial solicitó la ejecución de varios títulos valores pagarés ante el incumplimiento de la demandada Noralba del Socorro Vergara Alarcón.

2: Por auto del 15 de diciembre de 2022 se emitió orden de pago en relación con dichas acreencias, más los intereses moratorios y remuneratorios causados; además, se decretaron medidas cautelares dentro del referido trámite.

3: Seguidamente, por auto del 26 de enero de 2023 se tuvo por notificada a la señora Noralba del Socorro Vergara Alarcón a través del canal digital noralbavergara@gmail.com cumpliéndose el término estipulado en dicha providencia. En definitiva, se cumplieron los presupuestos de la Ley 2213 de 2022 sin que el ejecutado haya propuesto excepciones.

4: Así las cosas, los títulos valores "pagares" aportados como base

de recaudo allegados con la demanda reúnen las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, en razón de lo cual prestan mérito ejecutivo.

5: Teniendo en cuenta que no existen excepciones que resolver, este despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, esto es, continuar con la ejecución conforme a lo dispuesto en la orden de apremio. Se impondrá condena en costas en contra del extremo convocado tal cual manda el canon 365 *ibídem*, fijando como agencias en derecho el valor de \$500.000 en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en contra de Noralba del Socorro Vergara Alarcón y a favor Banco de BBVA Colombia S.A., conforme al auto que libró mandamiento de pago el 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la ejecutada señalando como agencias en derecho la suma de \$500.000.

TERCERO: DISPONER que se practique la liquidación del crédito de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, o de aquellos que en lo sucesivo llegaren a cautelarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado Electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917a12fbad32a42c162c31424df8e3b079b404a6e7fc962f0c130532a31d4339**

Documento generado en 24/02/2023 01:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>